

Funes, 16 de octubre de 2026

Señore

MUNICIPIO DE FUNES - NARIÑO

Oficina de Contratación / Comité Evaluador

Correo electrónico: contratacion@funes-narino.gov.co

Rdo.
Edwin M.
OF. Contratación
16/10/26
3:13 pm.

Referencia: Proceso de Licitación Pública No. LP-002-2026

Objeto: "Construcción de pavimento rígido en la Carrera 5 desde vía principal a Pilcuan hasta Barrio Estadio, en el Municipio de Funes"

Asunto: Observación al Pliego de Condiciones Definitivo – Requisitos Habilitantes de Experiencia

En calidad de interesado en participar en el proceso de la referencia, se presenta observación formal respecto de lo dispuesto en el numeral 3.5.2, Literal H, en concordancia con el numeral 3.5.1 y las notas del apartado de experiencia específica, del Pliego de Condiciones Definitivo, en el cual la Entidad exige como experiencia adicional lo siguiente:

"Por lo anterior el proponente, deberá acreditar que al menos uno (01) de los contratos válidos aportados como experiencia general incluya la intervención de alumbrado público de vías urbanas."

Lo anterior se fundamenta en lo siguiente:

- De acuerdo con la Ley 2022 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y la reglamentación expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (CCE), los Documentos Tipo para la licitación de obra pública de infraestructura de transporte (Versión 4) son de carácter obligatorio e inalterable para las entidades estatales.
- El mismo Pliego de Condiciones señala expresamente en su numeral 1.17, literales E, F e I, que las entidades contratantes no podrán incluir o modificar condiciones habilitantes distintas a las señaladas en los Documentos Tipo, ni exigir requisitos adicionales. Exigir una experiencia en "alumbrado público de vías urbanas" desborda

y altera las condiciones habilitantes estandarizadas en la Matriz 1 – Experiencia para proyectos de pavimentación e infraestructura vial urbana, Actividad 6.1.

- La inclusión de una exigencia de experiencia ajena a la Matriz 1 – Experiencia restringe de manera injustificada la participación de oferentes calificados en la ejecución de obras viales. Las reglas de la contratación pública impiden que la entidad introduzca requisitos habilitantes desproporcionados o no previstos en la matriz estandarizada fijada por la ANCP - Colombia Compra Eficiente.

Por lo anterior se solicita respetuosamente a la Entidad Estatal:

1. Eliminar el Literal H del numeral 3.5.2, así como las notas concordantes dentro de los requisitos de experiencia del numeral 3.5.1 y 3.5.2, suprimiendo la exigencia de acreditar experiencia en *intervención de alumbrado público de vías urbanas*.
2. Ajustar de manera estricta los requisitos de experiencia habilitante tanto general y específica, a los únicos términos y reglas inalterables fijadas en la Matriz 1 – Experiencia de los Documentos Tipo de Infraestructura de Transporte (Versión 4).

Atentos a su respuesta e incorporación en la correspondiente adenda o documento de respuesta a observaciones.

Att.



Raul Andres Quintero Inca